




ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C4L 4A6F 244B 3B3O 0078	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00H4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/42

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas y treinta minutos** del día **10-04-2024**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D^a. Miriam Picazo Alonso.

D^a. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria.

D^a. María Macarena Lora Gómez.

Asisten como invitados, D. Félix Alba Núñez, Concejel Portavoz y Coordinador del gobierno y D. Antonio Iglesias Moreno, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2024, se aprueba por unanimidad.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

No se dio cuenta de solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 9 de abril de 2024, que se transcribe:

“Por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril se convocaron elecciones municipales que se han realizado el 28 de mayo de 2023, habiéndose celebrado la sesión constitutiva de la nueva Corporación el 17 de junio, tomando posesión la totalidad de los concejales electos y habiéndose elegido y tomado posesión de la Alcaldía D^a. Paloma Tejero Toledo

El municipio de Pozuelo de Alarcón está incluido en el ámbito de aplicación del régimen de organización de los municipios de gran población por acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid de 21 de febrero de 2008, publicado en el BOCM de 7 de marzo de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en la organización de los municipios de gran población existen, entre otros órganos, la Junta de Gobierno Local.

La Alcaldesa-Presidenta por Decreto 32/2023 de 19 de junio, ha nombrado los miembros de la Junta de Gobierno Local y a la Concejal-Secretaria de la misma.

El Art. 47.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento -en adelante ROGA- aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2008, publicado en el BOCM de 12 de agosto de 2008, determina que las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad semanal salvo que la propia Junta de Gobierno Local acuerde una periodicidad superior.

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 20 de junio de 2023 acordó "Fijar una periodicidad semanal de la Junta de Gobierno Local, estableciéndose con carácter general su celebración los miércoles a las 9:30 horas, salvo que dicho día sea inhábil en cuyo caso se celebrará la sesión ordinaria el día hábil anterior."

Por motivos de organización, se hace necesario modificar la hora de celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, así como establecer una periodicidad quincenal en la celebración de las sesiones ordinarias de las Juntas de Gobierno Local del mes de agosto.

Por lo expuesto, propongo que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

- *Fijar la nueva hora de celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, los miércoles a las 10:00 horas.*
- *Establecer una periodicidad quincenal para las sesiones ordinarias de las Juntas de Gobierno Local del mes de agosto*

No obstante, por causas justificadas la Alcaldesa-Presidenta podrá cambiar el día y hora de celebración o no proceder a la convocatoria semanal.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán a través de medios telemáticos a sus miembros, poniéndose a disposición en el correo corporativo

El presente Acuerdo deja sin efecto cualquier otro anterior que se oponga a los dispuesto en este acuerdo."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 9 de abril de 2024, que se transcribe:

"Por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril se convocaron elecciones municipales que se han realizado el 28 de mayo de 2023, habiéndose celebrado la sesión constitutiva de la nueva Corporación el 17 de junio, tomando posesión la totalidad de los concejales electos y habiéndose elegido y tomado posesión de la Alcaldía D^a. Paloma Tejero Toledo.

El municipio de Pozuelo de Alarcón está incluido en el ámbito de aplicación del régimen de organización de los municipios de gran población por acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid de 21 de febrero de 2008, publicado en el BOCM de 7 de marzo de 2008.


De conformidad con lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en la organización de los municipios de gran población existen, entre otros órganos, la Junta de Gobierno Local.

El artículo 127.2 de la LRBRL, dispone que dicho órgano podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares algunas de las funciones atribuidas a la Junta de Gobierno Local.

En términos semejantes se pronuncia el artículo 45.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2008 y publicado en el BOCM de 12 de agosto del mismo año, al disponer que la Junta de Gobierno Local podrá delegar, en los miembros que la componen y, en su caso, en los demás concejales, así como en los titulares de los órganos directivos, las atribuciones enumeradas en el artículo 127.2 de la LRBRL.

El presente acuerdo tiene por objeto reordenar la delegación de competencias, una vez que se ha procedido a la supresión del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C4L 4A6F 244B 3B3O 0078	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00H4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/42

efectos de 1 de abril de 2024, de manera que se efectúa ahora también una importante desconcentración de funciones de la Junta de Gobierno Local hacia los órganos directivos, de tal forma que se viene a dar contenido competencial y funcional a los citados órganos directivos y se constituyen como auténticos órganos de colaboración en las tareas de gobierno de la ciudad de Pozuelo de Alarcón, todo ello bajo la superior dirección de los titulares de la correspondiente Área de Gobierno.

En este sentido, el presente acuerdo es una medida complementaria de la adoptada por la Alcaldesa-Presidenta con fecha 5 de abril de 2024, de modo que la aplicación efectiva de las previsiones de la LRBRL y del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón requiere también de la aprobación por la Alcaldía de las correspondientes normas de organización administrativa y la delegación de sus competencias también en el nivel directivo. Con este conjunto de decisiones se pretende hacer efectivo el nuevo modelo de gobierno y organización del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en materia urbanística, por lo que se trasladan las funciones ejecutivas y de gestión a los órganos directivos.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, propongo que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-

Delegar, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.2 de la LRBRL, en el Director General de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo de la Ciudad las competencias que se detallan a continuación:

En materia de intervención municipal en actos de uso del suelo y edificación

Se delega la concesión de cualquier tipo de licencia en materia urbanística, cuando corresponda a la Junta de Gobierno Local su otorgamiento por no estar atribuida expresamente a otro órgano por la legislación sectorial, siempre sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte. La totalidad de las referencias a licencias urbanísticas deberán entenderse referidas a todos los efectos, al título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda conforme a la legislación urbanística.

En materia de órdenes de demolición y reconstrucción

Delegar la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por los artículos 194.2 y 3 y 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para ordenar en el ámbito territorial y competencia del Área de Urbanismo, la demolición o reconstrucción de obras o usos que no estén amparados por la correspondiente licencia u orden de ejecución o que no se ajusten a las condiciones de las mismas.

SEGUNDO.-

En relación con la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros por parte del Director General de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo de la Ciudad en materia de urbanismo, en virtud del presente acuerdo de delegación de competencias, se indica que:

- a) La rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.

- b) *En los actos y resoluciones que se dicten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia identificando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en que se funda la misma.*
- c) *Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.*
- d) *La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.*

TERCERO.-

Las delegaciones de competencias efectuadas bajo el presente acuerdo deberán de ser aceptadas por el Director General de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo de la Ciudad, entendiéndose que el mismo manifiesta tácitamente su consentimiento si, en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación, no expresa lo contrario.

CUARTO.-

En los supuestos de ausencia de cualquier clase (renuncia, cese funcional, enfermedad, etc.) del Director General de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo de la Ciudad las competencias a él delegadas serán ejercidas, en su caso, por el resto de directores generales dependientes del Área de Urbanismo y, en caso de ausencia de éstos, por el Titular del Área de Gobierno.

En el caso de que se cambiase la denominación de la Dirección General de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo de la Ciudad, las competencias delegadas en el presente acuerdo se asumirán por el Director General a quién se atribuyan los asuntos de urbanismo y vivienda hasta tanto se modifique el Acuerdo de delegación de competencias.

QUINTO.-

- *La Junta de Gobierno Local podrá revocar o avocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.*
- *En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.*

SEXTO.-

El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su aprobación, debiendo notificarse a los interesados y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD

5. DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS DE VPO EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJÓN, EXPTE 2017/PA/000052

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación.


Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 2 de abril de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2018 fue adjudicado el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS DE VPO EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJON, Expte. 2017/PA/000052, a la mercantil PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., formalizándose en documento administrativo de fecha 20 de marzo de 2018.

Las condiciones de adjudicación del contrato eran las siguientes:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C4L 4A6F 244B 3B3O 0078	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00H4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/42

- o Precio: 1.891.704,33 €, IVA excluido (2.080.874,76 €, IVA incluido)
- o Mejora de mantenimiento durante el plazo de garantía: Mantenimiento, tanto de la construcción realizada como de las instalaciones del edificio y sus revisiones periódicas oficiales (ascensores, alarma y control de detección de monóxido de carbono en garajes y ventilación, protección contra incendios, mantenimiento de puertas automáticas, mantenimiento de instalaciones solar de producción de agua caliente, mantenimiento de grupo de presión y bombes, mantenimiento de calderas individuales, mantenimiento de antena colectiva), durante el periodo inicial de garantía de dos años.
- o Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años. Aumento en el plazo de garantía más el mantenimiento, tanto de la construcción realizada como de las instalaciones del edificio y sus revisiones periódicas oficiales (ascensores, alarma y control de detección de monóxido de carbono en garajes y ventilación, protección contra incendios, mantenimiento de puertas automáticas, mantenimiento de instalaciones solar de producción de agua caliente, mantenimiento de grupo de presión y bombes, mantenimiento de calderas individuales, mantenimiento de antena colectiva).

Segundo.- En otra sesión de 29 de julio de 2019 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local una modificación del contrato del 9,91%, formalizándose el modificado con fecha 31 de julio de 2019.

Tercero.- Las obras fueron ejecutadas conforme al proyecto aprobado, según consta en acta de recepción de las obras de fecha 10 de marzo de 2022.

Cuarto.- Con fecha 12 de mayo de 2023 la contratista PROFORMA presentó escrito reclamando el pago de la certificación nº 25 y de la certificación final de la obra.

Quinto.- El contratista ha formulado con fecha 2 de junio de 2023 solicitud de resolución del contrato por demora en el pago de la certificación nº 25 y de la certificación final por más de 6 meses, al amparo de lo establecido en el artículo 199.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Con fecha 13 de noviembre de 2023 se produjo el pago de la certificación nº 25, según informa el Jefe del Departamento de Edificación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 209 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) establece que "los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución."

Por su parte el art. 210 dispone lo siguiente:

"1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. (...)"

La obra objeto del contrato adjudicado a la mercantil PROFORMA fue ejecutada y recibida de conformidad por el Ayuntamiento, según consta en el acta de recepción de fecha 10 de marzo de 2022. Es decir, conforme al artículo 209 de la LCSP, se ha producido la extinción del contrato por cumplimiento del mismo.

La demora en el pago de las certificaciones de obra que alega el contratista podrá dar lugar al abono de los intereses correspondientes, pero ya no podrá tener el efecto pretendido de resolución del contrato.

Procede por tanto la desestimación de la solicitud de resolución del contrato formulada por el contratista PROFORMA.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, es preciso recordar que tras la finalización de la obra y el levantamiento del acto positivo y formal de recepción de la misma por el Ayuntamiento, el efecto que se produce es el inicio del cómputo del plazo de garantía de la obra.

Según dispone el artículo 238.3 de la LCSP, "durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse."

En el contrato adjudicado a PROFORMA, el plazo de garantía es de 5 años, por haber ofertado como mejora una ampliación del plazo estipulado en pliego que era de dos años.

Asimismo, el adjudicatario ofertó como mejora una prestación adicional en el plazo de garantía que consistía en el mantenimiento tanto de la construcción realizada como de las instalaciones del edificio y sus revisiones periódicas oficiales (ascensores, alarma y control de detección de monóxido de carbono en garajes y ventilación, protección contra incendios, mantenimiento de puertas automáticas, mantenimiento de instalaciones solar de producción de agua caliente, mantenimiento de grupo de presión y bombeos, mantenimiento de calderas individuales, mantenimiento de antena colectiva), durante el periodo ampliado de garantía de 5 años.

Dichas obligaciones deben seguir siendo asumidas por el contratista respondiendo la garantía definitiva del contrato, según dispone el artículo 110 de la LCSP.

Procede por tanto apercibir al contratista del cumplimiento de sus obligaciones durante el plazo de garantía y mantenimiento de las obras de 5 años, plazo que expira el 10 de marzo de 2027.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, se propone lo siguiente:

1º.- Desestimar la solicitud de resolución del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS DE VPO EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJON, Expte. 2017/PA/052, formulada por la adjudicataria del mismo PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., por haberse producido la extinción del contrato una vez efectuado el acto positivo y formal de recepción de la obra.


2º.- Apercibir al contratista PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. para el cumplimiento de sus obligaciones durante el plazo de garantía y mantenimiento de la obra de 5 años, plazo que expira el 10 de marzo de 2027."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE PINTADAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, EXPTE. 2020/PA/041

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C4L 4A6F 244B 3B3O 0078	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00H4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/42

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 5 de abril de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIO DE ELIMINACION DE PINTADAS EN ESPACIOS PUBLICOS, Expte. 2020/PA/041, a PROLISER, S.L., en el precio anual de 73.317,00 € IVA no incluido, (80.648,70 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 26 de marzo de 2021, siendo su duración, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, de dos años, del 16 de abril de 2021 al 15 de abril de 2023, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de marzo de 2023 acordó la prórroga del contrato por un año, del 16 de abril de 2023 al 15 de abril de 2024, en las condiciones del contrato original.

La Titular del Area de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la ciudad ha solicitado una nueva prórroga del contrato por un año. Asimismo, la mercantil adjudicataria, PROLISER, S.L ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 01.1631.22700 Limpieza viaria. TROE Limpieza y aseo, por un importe total de 80.648,70 €, con el siguiente desglose de anualidades:

*Anualidad 2024: 53.765,80 €
Anualidad 2025: 26.882,90 €*

Cuarto.- El Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe de fecha 21 de febrero de 2024 en el que indica:

“De acuerdo con lo anteriormente expuesto, a juicio de este Órgano, se puede proceder a la tramitación del expediente de contratación de la “2ª Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO 2020/PA/041 SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE PINTADAS EN ESPACIOS PÚBLICOS” por un importe total de 80.648,70 €, correspondiendo 53.765,80 € al ejercicio 2024 y 26.882,90 € al ejercicio 2025; y con la necesidad de consignar este último importe en el anteproyecto de Presupuesto general para 2025 en la aplicación presupuestaria anteriormente indicada, quedando condicionado a la aprobación del mismo.”

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 22 de marzo de 2024.

Sexto.- Se ha emitido informe de Intervención General nº 602/2024, de fecha 4 de abril de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo; "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración del contrato es de dos años, del 16 de abril de 2021 al 15 de abril de 2023, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de marzo de 2023 acordó la prórroga del contrato por un año, del 16 de abril de 2023 al 15 de abril de 2024, en las condiciones del contrato original.

La Titular del Area de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la ciudad ha solicitado una segunda prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, PROLISER, S.L ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local,

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE ELIMINACION DE PINTADAS EN ESPACIOS PUBLICOS, Expte. 2020/PA/041, del que es adjudicataria PROLISER, S.L., por un año, del 16 de abril de 2024 al 15 de abril de 2025, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto a favor de PROLISER, S.L. para la prórroga del contrato de SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE PINTADAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.1631.22700 Limpieza viaria. TROE Limpieza y aseo, por un importe total de 80.648,70 €, con el siguiente desglose de anualidades, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2025 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

Anualidad 2024: 53.765,80 €

Anualidad 2025: 26.882,90 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA


7. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 8 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

SEL/2023/82

"Dada cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización conforme, de 4 de abril de 2024, nº 601/2024, en relación con la propuesta de autorización y disposición del gasto para el nombramiento en el puesto de consejero de personal eventual, así como dada cuenta de los informes propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 20 de marzo de 2024 y 4 de abril de 2024, y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C4L 4A6F 244B 3B3O 0078	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00H4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/42

7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20.1.I) de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, PROPONGO:

- AUTORIZAR y DISPONER el gasto correspondiente para la cobertura del puesto de personal eventual, a favor de D^a .../... con DNI .../..., con el desglose de importes y aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio, que se relaciona a continuación:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 123E CONSEJERO	IMPORTE
00.9121.11000	ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL EVENTUAL	40.125,93 €
00.9121.16000	ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL SEGURIDAD SOCIAL	10.896,53 €
	TOTAL	51.022,46 €

Se contabilizará al tercero genérico que corresponda sin perjuicio de que su registro contable se realice mensualmente mediante ADO en la nómina y sin duplicarse, en su caso, el registro contable de Seguridad Social.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES Y SEGURIDAD CIUDADANA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 4 de abril de 2024, y dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Organización y Recursos Humanos, que se transcribe:

“HECHOS

I.- La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de 19 de junio de 2023, modificado puntualmente por Decretos de 21 de septiembre de 2023 y 19 de octubre de 2023, estableció la estructura y competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, dividida en tres Áreas y de Gobierno y varias Concejalías Delegadas.

II.- Posteriormente, mediante otro Decreto de 22 de julio de 2023, reestructuró las Direcciones Generales, determinó la adscripción funcional de las mismas y habilitó el cargo de Director General de Servicios Generales y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

III.- Dentro de la Plantilla y del Anexo de Personal que acompañan al Presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2024 figura actualmente vacante, la dotación con nº refª 5PD, con una retribución de 70.289,27 € anuales.

IV.- El Concejal de Recursos Humanos ha formulado propuesta de nombramiento para la Dirección General de Servicios Generales y Seguridad Ciudadana a D. .../..., con DNI nº .../..., en la que se asignan las competencias previstas en el artículo 66.2 del ROGA motivándolo según consta en oficio obrante en el expediente.

V.- La Unidad Administrativa de Nóminas ha emitido informes el día 27 de febrero de 2024 y el 4 de abril de 2024, en relación con las retribuciones y las aplicaciones presupuestarias correspondientes donde imputar el gasto correspondiente.

VI.- Por la Intervención General se emite informe nº 603/2024, de fecha 4 de abril de 2024, de fiscalización conforme.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 130.1.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga el rango de órgano directivo municipal a los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

Segundo. El artículo 130.3 de la mencionada Ley 7/1985, dispone que el nombramiento de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna la dicha condición de funcionario.

Si bien, el artículo 64.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón contempla esta posibilidad siempre que el Decreto de estructura del área correspondiente así la prevea, como hace el Decreto de Alcaldía de 22 de julio de 2023, el candidato que se propone es funcionario de carrera de la Administración Local y los criterios de competencia profesional y experiencia que le avalan constan en la propuesta indicada en la parte expositiva.

Tercero. Respecto a la posibilidad de determinar el libre nombramiento de los órganos directivos, el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), en su sentencia de 15 mayo de 2009 (número 142/2009, Recurso 116/2009), en su fundamento jurídico tercero señala textualmente que “el artículo 130 de la Ley 7/1985 establece como órgano directivo a los directores generales, y como ya dijimos en nuestra sentencia de 30 de junio de 2008... pudiendo ser nombrados sin necesidad de convocatoria pública y cesados libremente por la Junta de Gobierno Local, lo que es lógica consecuencia de su configuración como una suerte de altos cargos.”

Cuarto. El artículo 130.4 de la dicha Ley 7/1985, señala que los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.


Quinto.- En cuanto a la competencia para resolver, correspondería a la Junta de Gobierno Local, por tenerla atribuida conforme al artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como a los artículos 64.1 y 65.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE al Concejal de Policía Municipal, Protección Civil y Emergencias, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Autorizar y disponer gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de 2024 que se indican a continuación:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NREF 5PD DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES Y SEGURIDAD CIUDADANA	IMPORTE
------------	---	---------



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C4L 4A6F 244B 3B3O 0078	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00H4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/42

02.1301.10100	SERVICIOS AL CIUDADANO. ADMINISTRACIÓN GENERAL, SEGURIDAD Y SEAPA. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	54.594,66 €
02.1301.16000	SERVICIOS AL CIUDADANO. ADMINISTRACIÓN GENERAL, SEGURIDAD Y SEAPA. SEGURIDAD SOCIAL	13.648,66 €
	TOTAL	68.243,32 €

2º.- Nombrar a D. .../..., con DNI nº .../..., en el cargo de Director General de Servicios Generales y Seguridad Ciudadana, como Titular de la Dirección General de Servicios Generales y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio de las competencias del artículo 66 del ROGA, en el ámbito competencial determinado en el Decreto de Alcaldía que resulte de aplicación.

3º.- Al objeto de determinar las condiciones de trabajo del Titular del Órgano Directivo y en tanto que no resultan de aplicación las previstas en los acuerdos y pactos de negociación colectiva, se propone que por la Junta de Gobierno Local se fijen las siguientes:

- Respecto al régimen retributivo: se regirá por lo previsto al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente y sucesivos ejercicios, así como las Bases de Ejecución y demás documentos que lo integran.
- Respecto al régimen de vacaciones, permisos y licencias: se aplicará lo previsto para el personal funcionario en la legislación general sobre función pública, salvo lo que no resulte adecuado a la naturaleza de su condición.
- Finalmente, y respecto a las situaciones administrativas, el candidato seleccionado habrá de pasar, respecto de su Administración de origen, a la situación administrativa de servicios especiales, tal y como dispone el artículo 87.1.f) del TREBEP, con los efectos que para dicha situación contempla el ordenamiento jurídico, desde el momento de la toma de posesión en el cargo referido.

4º.- El mencionado cargo se ejercerá en conformidad con las disposiciones legales aplicables, quedando su titular sujeto al régimen de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como al resto de normas estatales o autonómicas que sean de aplicación, correspondiéndole las retribuciones asignadas al cargo.

5º.- Ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6º.- Poner en conocimiento de D. .../..., con DNI nº .../..., la necesidad de contactar, tanto al inicio de su relación con la Corporación, como la finalización de esta, con la Secretaría del Pleno, para cumplimentar sus obligaciones de transparencia y buen gobierno, que asume al aceptar este nombramiento."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. REAJUSTE DE ANUALIDADES EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO, EXPTE. 2023/PAS/008

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 1 de abril de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Los antecedentes del expediente son los siguientes:

- *Fecha de adjudicación: 11/10/2023.*
- *Fecha de formalización: 17/10/2023.*
- *Las anualidades previstas inicialmente son las siguientes:*

Aplicación presupuestaria:

- *31.9202.22002 Sistemas de información “material informático no inventariable”*
- *31.9202.62600 Sistemas de información “Equipos para procesos de información”*
- *31.9202.62300 Sistemas de información “Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje”*

Importe total 35.999,99 € Anualidades: 2023-2024

Anualidad 2023: 9.000,00 € IVA incluido.

Aplicación 31.9202.22002: 1.000,00 € Nº op. 220230011645

Aplicación 31.9202.62600: 6.000,00 € Nº op. 220230011645

Aplicación 31.9202.62300: 2.000,00 € Nº op. 220230011645

Anualidad: 2024: 26.999,99 € IVA incluido.

Aplicación 31.9202.22002: 3.000,00 €. Nº op. 220239000694

Aplicación 31.9202.62600: 18.000,00 €. Nº op. 220239000695

Aplicación 31.9202.62300: 5.999,99 €. Nº op. 220239000696

Segundo.- Por diversas circunstancias, se ha producido un desajuste entre las anualidades previstas inicialmente y las necesidades reales para la ejecución del contrato, debiendo efectuarse reajuste de anualidades de la forma siguiente:

Anualidad 2024:

2024.31.9202.22002 “material informático no inventariable” Importe: 4.000,00 €.

2024.31.9202.62600 Equipos para procesos de información” Importe: 24.000,00 €.

2024.31.9202.62300 “Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje” Importe: 7.999,99 €.

Tercero.- Concedida audiencia al contratista para el reajuste de anualidades, éste ha otorgado su conformidad a dicho reajuste.

Cuarto.- La unidad de Administración Digital dispone de crédito en su presupuesto corriente de la anualidad 2024 de las aplicaciones 31.9202.22002 material informático no inventariable, 31.9202.62300 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje y 31.9202.62600 Equipos para procesos de información, habiéndose tramitado Retenciones de Crédito al efecto en dichas aplicaciones por importe total de 8.000,00 € y contabilizada con número de operación 220240001460, correspondiente al importe del contrato de la anualidad 2023 que debe reajustarse en la anualidad 2024 y con el siguiente desglose:

Aplicación 31.9202.22002: 1.000,00 €


Aplicación 31.9202.62600: 6.000,00 €

Aplicación 31.9202.62300: 2.000,00 €

Quinto.- Existe informe fiscal nº 535/2024, donde se indica:

“Resultado del informe: se emite informe de fiscalización de conformidad, en relación con la propuesta de reajuste de anualidades en el expediente objeto de este informe, con el detalle que figura en el punto 2, procediendo en consecuencia en este ejercicio, la autorización y disposición del gasto a favor del adjudicatario del contrato, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C4L 4A6F 244B 3B3O 0078	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00H4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/42

2024.31.9202.22002 denominada "Sistemas de información. Material informático no inventariable"
Importe: 1.000,00 €.

2024.31.9202.62600 denominada "Sistemas de información. Equipos para procesos de información"
Importe: 6.000,00 €.

2024.31.9202.62300 denominada "Sistemas de información. Maquinaria, instalaciones técnicas y
utilillaje" Importe: 2.000,00 €."

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 174.1 establece que: "La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

En concordancia con lo anterior, el artículo 79 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en su apartado primero dispone que: "1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan", de donde se deduce que la autorización y disposición del gasto es única y se produce en el ejercicio en el que se inicia la ejecución del gasto plurianual, con independencia de posteriores acuerdos de reajuste de anualidades.

SEGUNDO. – El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que:

1. "Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante."

TERCERO. –La Junta de Gobierno local o en su caso en quien ésta delegue es la competente para la aprobación del reajuste de anualidades en los expedientes de contratación.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte el siguiente Acuerdo:

ÚNICO. – Efectuar el reajuste de anualidades en el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO Expte. de Contratación nº 2023/PAS/008,

conforme a lo indicado en el hecho segundo y, en consecuencia, la autorización y disposición del gasto a favor de la empresa VASCO INFORMÁTICA, S.L. con CIF B29361896, por importe total de 35.999,99 €, con cargo a las anualidades, aplicaciones presupuestarias e importes siguientes:

Anualidad 2024:

- 2024.31.9202.22002 "material informático no inventariable" Importe: 4.000,00 €.
- 2024.31.9202.62600 "Equipos para procesos de información" Importe: 24.000,00 €.
- 2024.31.9202.62300 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje" Importe: 7.999,99 €.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 3 de abril de 2024, que se transcribe:

"Dada cuenta de los informes emitidos el 1 de abril de 2024 por la Coordinadora General y de 3 de abril del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria:

Primero.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé en su artículo 8.1 que "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

Segundo.- En cuanto a la naturaleza jurídica de los planes estratégicos de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de de abril del Titular de l noviembre, General de Subvenciones, éstos tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por todo ello y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Se propone al Órgano Colegiado:

ÚNICO. -Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026"

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2024

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones judiciales firmes correspondientes al mes de marzo de 2024:


Se da cuenta a los efectos oportunos, de las siguientes Resoluciones judiciales recibidas en esta Asesoría Jurídica durante el mes de marzo de 2024, que han adquirido firmeza y ponen fin al procedimiento principal, adjuntándose copia de las mismas.

1. Recurso: P.O.165/2021 Juzgado de lo Social nº 33 de Madrid
Recurso Suplicación 705/2023 Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Sección nº 1 de lo Social.

Sentencia: Nº 48/2023 de fecha 13/02/2023 y Nº 89/2024 de fecha 2/02/2024.

Recurrente: .../...



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C4L 4A6F 244B 3B3O 0078	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00H4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/42

Asunto: RELACIONES LABORALES. Demanda de reclamación de cantidad, derechos e intereses. Cuantía: 14.145,77 € más 10% de intereses.

Fecha de la D.O que declara la firmeza: 1/03/2024

Fecha de la entrada de la D.O. en la Asesoría Jurídica: 4/03/2024

Fecha del traslado de la D.O. a la unidad correspondiente: 4/03/2024

Fallo: Sentencia desestimatoria en Primera Instancia y Sentencia desestimatoria del Recurso de Suplicación.

Letrado: .../....

Procedencia: RR.HH.

2. **Recurso:** P.O.538/2022 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid

Recurso Apelación 334/2023 Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª.

Sentencia: Nº 665/2022 de fecha 19/12/2022 y Nº 818/2023 de fecha 13/12/2023.

Recurrente: LICUAS, S.A.

Asunto: CONTRATO ADMINISTRATIVO. Desestimación presunta por silencio administrativo en relación con la reclamación de anticipo a cuenta de la indemnización por suspensión del contrato administrativo del exp. 2016/PA/000046. Cuantía: 55.417,36 €.

Fecha del Decreto de firmeza: 5/03/2024

Fecha de la entrada del Decreto en la Asesoría Jurídica: 6/03/2024

Fecha del traslado del Decreto a la unidad correspondiente: 6/03/2024

Fallo: Sentencia desestimatoria en Primera Instancia y Sentencia de Inadmisión del Recurso de Apelación.

Letrado: .../....

Procedencia: Contratación.

3. **Recurso:** P.A.332/2023 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid

Sentencia: Nº 60/2024 de fecha 23/02/2024.

Recurrente: .../... y otros.

Asunto: PLUSVALÍA. Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo de Pozuelo de Alarcón que desestiman las reclamaciones económico-administrativas interpuestas por los recurrentes, por el concepto Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Cuantía: 7.072,92 €.

Fecha de la Diligencia de Ordenación de firmeza: 6/03/2024

Fecha de la entrada de la D.O. de firmeza en la Asesoría Jurídica: 7/03/2024

Fecha del traslado de la D.O. a la unidad correspondiente: 7/03/2024

Fallo: Sentencia desestimatoria.

Letrado: .../....

Procedencia: Hacienda.

4. **Recurso:** P.A.327/2023 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid

Decreto: Nº 297/2023 de fecha 14/12/2023.

Recurrente: .../...

Asunto: PLUSVALÍA. Resolución de fecha 28/03/2023 que acuerda DESESTIMAR la Reclamación Económico-Administrativa nº32/2023 en el sentido de, DESESTIMAR la solicitud de rectificación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión mortis causa de diversos inmuebles en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, DENEGANDO

*PUES LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES INGRESADAS. Cuantía:
3.948,44 €.*

Fecha del Testimonio del Decreto de desistimiento: 25/03/2024.

*Fecha de entrada del Testimonio del Decreto de desistimiento en la Asesoría
Jurídica: 27/03/2024.*

*Fecha de traslado del Testimonio del Decreto de desistimiento a la unidad correspon-
diente: 27/03/2024.*

Fallo: Decreto desistimiento.

Letrado: .../....

Procedencia: Hacienda.

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada**.

12. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **once horas y diez minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 10 de abril de 2024

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Paloma Tejero Toledo

Lucía Molares Pérez